

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 000225-2024/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA XXVIII REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ ANDINO AD HOC DE MINERÍA ILEGAL (CAMI) Y EN LA REUNIÓN DEL OBSERVATORIO ANDINO DE MERCURIO (OAM), A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Lima, 31 de octubre de 2024

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante oficios N.ºs 2-5-E/1213 y 2-5-E/1215 ambos del 16 de octubre de 2024, el Director General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores, por encargo de la Presidencia Pro Tempore a cargo de la República de Colombia, convoca a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que asista a la XXVIII Reunión Ordinaria del Comité Andino Ad Hoc de Minería Ilegal (CAMI) y a la Reunión del Observatorio Andino de Mercurio (OAM), a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 5 al 8 de noviembre de 2024;

Que, el artículo 9 de la Decisión 774, en el marco de la Comunidad Andina de Naciones, creó el “Comité Ad Hoc de Minería Ilegal” (CAMI), del cual forman parte las autoridades nacionales de los países miembros competentes en la materia, los que deberán acreditar a sus delegados ante la Secretaría General de la Comunidad Andina, a través de su Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, igualmente, a través de la Decisión 844, adoptada en el marco de la XLV Reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores Reunido en Forma Ampliada con los Representantes Titulares Ante la Comisión de la Comunidad Andina, se creó el “Observatorio Andino encargado de la gestión de la información oficial en materia de Mercurio” y se estableció que los países miembros deberán acreditar dos expertos, un titular y un suplente ante la Secretaría General de la Comunidad Andina;

Que mediante el Decreto Legislativo N.º 1103 y modificatorias, se encargó a la SUNAT el registro, control y fiscalización de los insumos químicos susceptibles a ser utilizados en la minería ilegal y, por lo cual realiza acciones de control destinadas a verificar el uso lícito de insumos químicos tales como el mercurio, el cianuro de sodio y el cianuro de potasio, entre otros;

Que en los referidos eventos se aprobará el Informe II del OAM y las modificaciones a su Reglamento y se revisará el Plan de Acción del Comité Andino Ad Hoc de Minería Ilegal; asimismo, se informará respecto del estado de implementación del Convenio de Minamata y se evaluará el estado de desarrollo de los planes de acción en el marco del Acuerdo de Minamata, así como los desafíos y dificultades de su implementación, entre otros;

Que, en ese sentido, la asistencia a los citados eventos resulta esencial para contribuir con relevar experiencias, buenas prácticas, y obtener nuevos conocimientos para implementar estrategias y acciones en la formalización, así como en lo referente a nuevas modalidades delictivas, asociadas a la minería ilegal;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al cumplimiento de su objetivo estratégico institucional OEI.01 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024 - 2027, consistente en mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza y de conformidad con el informe técnico adjunto al memorándum N.º 000124-2024-SUNAT/700000 del 25 de octubre de 2024, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los servidores Marcia Gisele Bellido Luglio y Jorge Rafael Félix Huamán, ambos Supervisores de la Gerencia Operativa del Registro de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados;

Que los gastos por concepto de traslados, estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la Presidencia Pro Tempore de la Comunidad Andina, a cargo de la República de Colombia, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, y al itinerario, corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores del 4 al 9 de noviembre de 2024;

Que el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los servidores Marcia Gisele Bellido Luglio y Jorge Rafael Félix Huamán a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 4 al 9 de noviembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Presidencia Pro Tempore de la Comunidad Andina, a cargo de la República de Colombia, no irrogando egresos al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados servidores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**VÍCTOR MEJÍA NINACÓNDOR**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**